



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVO A LOS SERVICIOS: "P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS".

En el Municipio de Guaymas, Sonora, siendo las **11:00 HRS**, del día: **25 de Agosto del 2025**, se reunieron en la Dirección de Obras Públicas, del Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la **C. Ofelia Núñez Camacho**, Oficial Mayor, el **C. Ing. Víctor Omar Partida Medina**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y personal del área de proyectos, cuyos nombres y firmas figuran al final del presente documento, para dictaminar la excepción a la licitación, relativo a los servicios denominados: "**P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS**".

VISTAS.

Para Dictamen de excepción a la licitación, relativo a los servicios denominados: "**P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS**"; con fundamento en los Artículos 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el objeto del presente dictamen, es la justificación plena de lo contenido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la procedencia de la adjudicación directa mediante el procedimiento de excepción a la licitación, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el Municipio es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, que "el Ayuntamiento" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento;

SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el fin de garantizar, que la selección del procedimiento de excepción que se realice, se funde y motive, según las circunstancias que concurrieron, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA
Edificio Guadalupeño, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarra, col. Centro.
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx



TERCERO. Que existe la disponibilidad presupuestal y el oficio de suficiencia presupuestal no. **SH-NC-25-070**, con un importe del presupuesto base de **\$253,103.06 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 06/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, así como la respectiva investigación de mercado, para llevar a cabo la adjudicación directa ya que el importe de contratación no excede de los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y tampoco está fraccionado, para quedar comprendido, en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del proyecto denominado: **"P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS"**.

CUARTO. Que, en virtud de lo anterior y atendiendo a las prioridades básicas, la Titular del Área Responsable de la Contratación la **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO** y el Titular Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el **C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, DICTAMINAN, como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza, resultado de llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, que se obtiene, con apego al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dice:

Artículo 43.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

Por lo que se determina erogar los recursos federales, para los servicios: **"P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS"**.

QUINTO. Que los servicios denominados: **"P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS"**, financiada con Recursos Federales de acuerdo al anexo de ejecución PROAGUA núm. 26-01/2025 y anexo técnico núm. 03/2025, expedido por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), así mismo complementándose con Recursos Municipales al amparo del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO (FMD)**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, tiene un costo de acuerdo al presupuesto base elaborado por el Municipio de **\$253,103.06 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 06/100 M.N.)**, incluye el IVA, misma que se cubrirá después de su respectiva contratación, mediante la formulación periódicas de estimaciones de servicios.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA |
Edificio Guadalupano, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarri, col. Centro.
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx



SEXTO.- Dando cumplimiento al Artículo 44 Bis Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas, se emite **DICTAMEN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIÓN**, de fecha: **25 de Agosto del 2025**, en el cual se hace constar el análisis de la o las cotizaciones que acreditan su solvencia técnica y económica para la adjudicación del contrato.

RESULTANDO.

PRIMERO. Que el Municipio es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, que "el Ayuntamiento" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente acto lo constituye dictaminar la excepción a la licitación, para adjudicar directamente los servicios denominados "**P-0018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS**", dentro de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, en apego a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El plazo para la ejecución de los trabajos en mención, deberán llevarse a cabo en **101 días naturales**.

Comprendiendo del: **26 de Agosto al 04 de Diciembre del 2025**.

REGULACIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En consonancia con el numeral referido, el artículo 134 del ordenamiento legal en cita, establece los lineamientos necesarios con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que la contratación de obra y servicios se haga a través de licitaciones públicas.

Sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar mediante mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anterior, nos permitimos transcribir a la literalidad el contenido del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA
Edificio Guadalupano, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarri, col. Centro.
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx



“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizará el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA |
Edificio Guadalupano, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarri, col. Centro,
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx



a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir una convocatoria del procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa un ahorro para la Administración Pública puesto que no se generan gastos por las publicaciones que se deben realizar, aunado a lo anterior, la persona a la que se le adjudique directamente el contrato, contará con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización ya que deberá contar con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere.

b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Este criterio se acredita, toda vez que se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos que requiere la comunidad, además, aseguramos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumplirá con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y deberá contar con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, aficionando con ello la ejecución de los servicios.

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una convocatoria de Licitación Pública, toda vez que el hecho de realizar el concurso, implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 15 días naturales, considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por el proceso seleccionado este tiempo se reduce a un promedio menor de días naturales.

c) **CRITERIO DE EFICIENCIA.** Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Municipio, siendo mayor el costo de realizar una convocatoria de Licitación Pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Asimismo, se determinó el costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran a la Administración Municipal y a la misma comunidad al tener rúas de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

d) **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.** Este criterio se acredita en virtud de que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, de la excepción de Licitación Pública, por encontrarse dentro de los rangos establecidos en el presupuesto de egresos de la federación, se realice con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de contratación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende realizar.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA |
Edificio Guadalupano, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarri, col. Centro.
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx



e) **CRITERIO DE HONRADEZ.** Este criterio se acredita, toda vez que la selección del procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, se realizará con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Guaymas, Sonora.

Así mismo, la selección del procedimiento por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, tiene como único fin, la contratación de servicios bajo las mejores condiciones para el Municipio, anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, tal y como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Por lo anterior expuesto,

SE DICTAMINA.

PRIMERO. Que una vez valorados todos estos aspectos y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Municipio de Guaymas, Sonora, asegurando las mejores condiciones disponibles y demás circunstancias pertinentes, se determina exceptuar esta licitación pública y se acuerda efectuarla mediante el proceso por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, esto con total apego al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- El precio final para la contratación de estos trabajos, se encuentra dentro del presupuesto autorizado y se contratará, con la empresa física o moral, que ofrezca las mejores condiciones de contratación y cuente con los recursos financieros y la experiencia técnica requerida en virtud de la naturaleza de los servicios a contratar, fundamentando y motivando circunstancias que aseguran las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, de acuerdo al **DICTAMEN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIÓN EMITIDO.**

TERCERO.- Por lo que la adjudicación de los servicios, se realizará para la empresa contratista **SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. BRAULIO HUMBERTO CAUDILLO MONTOYA**, con un importe de **\$248,240.00 (SON: DOSCIENOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Incluye IVA, de conformidad con la cotización presentada, dictamen de análisis y evaluación de cotización y programa de trabajo anexos, considerando **101 días naturales** para su ejecución, a partir del **26 de Agosto del 2025 al 04 de Diciembre del 2025** y se fundamenta en virtud de reunir los requisitos de capacidad técnica y económica requeridas, de acuerdo a documentación presentada, así como los registros legales correspondientes, además de contar con los recursos humanos y la disponibilidad del equipo necesario para la realización de los trabajos de los servicios señalados, asegurando y garantizando al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, las mejores condiciones de economía y eficiencia, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde dice que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA |
Edificio Guadalupano, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarra, col. Centro
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx



Siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Además, al Artículo 44 Bis, que estipula: El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de esta Ley, inicia con la solicitud de la cotización y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación. El cotizante presentará junto con su cotización, el escrito para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de la suscripción de las cotizaciones. Previo al inicio del procedimiento de adjudicación directa, bajo alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de esta Ley, en la solicitud de la cotización se deberá establecer el plazo que tendrá el cotizante para proporcionar la respuesta correspondiente, así como el plazo por el que debe sostener su cotización. Por lo anteriormente citado, queda fundamentada la adjudicación directa.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente dictamen las personas que en él intervienen, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

AUTORIZÓ	FORMULÓ
 C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO OFICIAL MAYOR	  DIRECTOR OMAR PARTIDA MEDINA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA |
Edificio Guadalupano, calle 23 entre av. Serdán y Alfonso Ibarri, col. Centro.
Guaymas, Sonora | 622 22 2 05 71

www.guaymas.gob.mx